



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA**

RAD- 73001-31-05-001-2021-00033-00

Ibagué, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

ACCION DE TUTELA DE: CHRISTIAN FELIPE ALARCÓN MARTÍNEZ CC. 1.113.037.105, NUI. 841277 Y TD. 005675, actuando en nombre propio instaura la presente acción **CONTRA:**

- OFICINA JURÍDICA COIBA PICALÉÑA
- **Vinculando de oficio:**
 - EL DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO Y CARCELARIO COIBA PICALÉÑA
 - CONSEJO DE EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO CET- EPC.
 - LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS "USPEC".
 - DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC".
 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
 - JUZGADO 3 DE EPMS DE IBAGUÉ

Conforme lo expuesto en precedencia y al reunir los requisitos que establece el Decreto 2591 de 1991, **SE ADMITE** la acción de tutela.

De conformidad con lo previsto en los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y el 5º del Decreto 306 de 1992, por Secretaría, líbrese comunicación a los accionados por el medio más eficaz y expedito, informándoles que cuentan con un término improrrogable de **DOS (2) DIAS**, a partir del recibo de la respectiva comunicación, a efecto se dé respuesta a la situación presentada con la accionante.

Comuníquese igualmente a la accionante el presente auto y las accionadas vía correo electrónico.

LAS ACCIONADAS DEBERÁN DAR RESPUESTA UNICAMENTE AL CORREO:

J01lctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

CÚMPLASE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO
Juez